



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 372
8 de abril del 2022



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 636 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

LA ASESORA DE DESPACHO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1033 de 2006, Decreto Ley 091 de 2007, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, la Resolución CNSC No. 4219 del 05 de abril de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibídem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Ley 1033 de 2006 estableció un régimen de Carrera Especial para los empleados públicos civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y el Gobierno Nacional mediante los Decretos Ley No. 091 de 2007³, y No. 092 de 2007⁴ desarrolló las facultades previstas en la Ley 1033 de 2006 y reglamentó las disposiciones referidas.

Que el artículo 5 del Decreto Ley 091 de 2007 establece los principios rectores orientadores del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, definiendo Mérito como: *“El ingreso a los empleos del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, el ascenso y la permanencia en los mismas, estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para su desempeño”*.

Que el artículo 16 de la norma mencionada determinó que la provisión definitiva de los empleos pertenecientes al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa se hará por concurso abierto, el cual tendrá por objeto establecer y comprobar la aptitud, idoneidad y condiciones de seguridad de los aspirantes, precisando que el concurso abierto se caracteriza por permitir la admisión libre para todas las personas que demuestren cumplir los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 636 DE 2018 - Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, proceso que integró la Convocatoria Sector Defensa, y para tal efecto, se expidió el Acuerdo No-20181000002756 del 19 de julio de 2018 modificado por el Acuerdo No 20191000002426 del 14 de marzo 2019.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ “Por el cual se regula el Sistema Especial del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal”.

⁴ “Por el cual se modifica y determina el Sistema de Nomenclatura y clasificación de los empleos de las entidades que integran el Sector Defensa”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria No. 20181000002756 del 19 de julio de 2018⁵ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
9047	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1	8	13562 del 23 de noviembre de 2021	29 de noviembre de 2021	1
9051	Profesional de Seguridad o Defensa	3 -1	8	13531 del 23 de noviembre de 2021	29 de noviembre de 2021	1
9054	Profesional de Seguridad o Defensa	3 -1	8	13529 del 23 de noviembre de 2021	29 de noviembre de 2021	1
10374	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1	10	13533 del 23 de noviembre de 2021	29 de noviembre de 2021	1
10376	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1	10	13544 del 23 de noviembre de 2021	29 de noviembre de 2021	1
10378	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1	10	13543 del 23 de noviembre de 2021	29 de noviembre de 2021	1
14837	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1	16	13535 del 23 de noviembre de 2021	29 de noviembre de 2021	1
14839	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1	16	15099 del 06 de diciembre de 2021	10 de diciembre de 2021	1
14840	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1	16	0140 del 21 de enero de 2022	25 de enero de 2022	1
24381	Técnico de Servicios, de Inteligencia o de Policía Judicial o Técnico Para Apoyo de Seguridad Y Defensa	5-1	24	13527 del 23 de noviembre de 2021	29 de noviembre de 2021	1
24413	Técnico de Servicios, de Inteligencia o de Policía Judicial o Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	31	14816 del 25 de noviembre de 2021	29 de noviembre de 2021	1

Una vez conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, en uso de las facultades concedidas en el artículo 54° del Acuerdo No. 20181000002756 del 19 de julio de 2018 y el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
-----------	------	-----------------------------------	--------------------------	----------------------------	--	--

⁵ **ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	9047	Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 8	1	3	KAROL TATIANA RIVERA TORRES C.C 1125229042	<p>"Se solicita exclusión por cuanto con base en las certificaciones laborales subidas en la plataforma SIMO no alcanza el tiempo de experiencia profesional requerida en la OPEC. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo 20181000002756.</p> <p>Con base en la revisión realizada por la Comisión de Personal y reportada a la Secretaría Técnica."</p>
2	9051	Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 8	1	1	KELLY JOHANA SOTO CARDOZO C.C. 1075294661	<p>"Se solicita exclusión por cuanto con base en las certificaciones laborales subidas en la plataforma SIMO no alcanza el tiempo de experiencia profesional requerida en la OPEC. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo 20181000002756.</p> <p>Con base en la revisión realizada por la Comisión de Personal y reportada a la Secretaría Técnica."</p>
3	9051	Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 8	1	2	MARCO AURELIO SAAVEDRA CORRALES C.C. 80126523	<p>"Se solicita exclusión por cuanto con base en las certificaciones laborales subidas en la plataforma SIMO no alcanza el tiempo de experiencia profesional requerida en la OPEC. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo 20181000002756.</p> <p>Con base en la revisión realizada por la Comisión de Personal y reportada a la Secretaría Técnica."</p>
4	9054	Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 8	1	1	GERMÁN ENRIQUE ARCINIEGAS VILLAMIZAR C.C 79505522	<p>"Se solicita exclusión por cuanto con base en las certificaciones laborales subidas en la plataforma SIMO no alcanza el tiempo de</p>

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p><i>experiencia profesional requerida en la OPEC. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo 20181000002756.</i></p> <p><i>Con base en la revisión realizada por la Comisión de Personal y reportada a la Secretaría Técnica.”</i></p>
5	9054	Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 8	1	2	DENIS ANDREA MURILLO MARTÍNEZ C.C 1020767645	<p><i>“Se solicita exclusión por cuanto con base en las certificaciones laborales subidas en la plataforma SIMO no alcanza el tiempo de experiencia profesional requerida en la OPEC. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo 20181000002756.</i></p> <p><i>Con base en la revisión realizada por la Comisión de Personal y reportada a la Secretaría Técnica.”</i></p>
6	10374	Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 10	1	1	JEFFERSON GIOVANY ARIZA ORDOÑEZ C.C 1018484928	<p><i>“Se solicita exclusión por con base en las certificaciones laborales subidas en la plataforma SIMO no alcanza el tiempo de experiencia profesional requerida en la OPEC. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo 20181000002756.</i></p> <p><i>Con base en la revisión realizada por la Comisión de Personal y reportada a la Secretaría Técnica.”</i></p>
7	10376	Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 10	1	2	DIANA CAROLINA PAIPA CARRILLO C.C 1073232167	<p><i>“Se solicita exclusión por cuanto las certificaciones laborales subidas en la plataforma SIMO no corresponden a la experiencia profesional requerida en la OPEC. Lo anterior de conformidad con el artículo 20 del Acuerdo 20181000002756.</i></p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 636 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						Con base en la revisión realizada por la Comisión de Personal y reportada a la Secretaría Técnica.”
8	10378	Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 10	1	2	RICARDO ARTURO URICOECHEA BARRERA C.C 11186891	<p>“Se solicita exclusión por cuanto no es posible verificar la experiencia, ya que el documento subido en la plataforma de SIMO no corresponde a una certificación laboral. Lo anterior de conformidad con el artículo 20 del Acuerdo 20181000002756.</p> <p>Con base en la revisión realizada por la Comisión de Personal y reportada a la Secretaría Técnica.”</p>
9	14837	Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 16	1	1	ALEX FERNEY ESLAVA VARGAS C.C 1032358765	<p>“Se solicita exclusión por cuanto no cumple con el título profesional de Ingeniero Informático, de acuerdo con el diploma subido en la plataforma de SIMO, lo anterior para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la correspondiente OPEC, en concordancia con artículo 19 del Acuerdo 20181000002756.</p> <p>Con base en la revisión realizada por la Comisión de Personal y reportada a la Secretaría Técnica.”</p>
10	14837	Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 16	1	3	MIGUEL EDUARDO PUYO SALAZAR C.C. 1010167809	<p>“Se solicita exclusión por cuanto no cumple con el título profesional de Ingeniero Informático, de acuerdo con el diploma subido en la plataforma de SIMO, lo anterior para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la correspondiente OPEC, en concordancia con artículo 19 del Acuerdo 20181000002756.</p> <p>Con base en la revisión</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 636 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						realizada por la Comisión de Personal y reportada a la Secretaría Técnica.”
11	14839	Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 16	1	2	LUZ AIDA COLLAZOS PEÑA C.C. 39567184	<p>“OPEC 14839 SOLICITUD DE EXCLUSIÓN POR FALTA DE EXPERIENCIA LABORAL</p> <p>Se solicita exclusión por cuanto con base en las certificaciones laborales subidas en la plataforma SIMO no es posible establecer el tiempo de experiencia profesional relacionada requerida en la OPEC.</p> <p>Lo anterior, por cuanto para la fecha de grado profesional ya estaba ejerciendo el cargo.</p> <p>Adicionalmente, en la certificación laboral se menciona que ejerció unas funciones adicionales más no en que cargo. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo 20181000002756.</p> <p>Con base en la revisión realizada por la Comisión de Personal y reportada a la Secretaría Técnica.”</p>
12	14840	Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 16	1	1	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA C.C. 52883538	<p>“Con base en las certificaciones laborales aportadas en la plataforma SIMO, la aspirante MILENA YOHANA CASTILLO JOYA no cumple el requisito de experiencia en el cual se establece para la presente OPEC: Nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada.”</p>
13	24381	Técnico de Servicios, de Inteligencia o de Policía Judicial o Técnico para Apoyo de Seguridad y	1	2	CESAR JULIÁN CORREDOR VALENZUELA C.C. 80798362	<p>“Se solicita exclusión por cuanto no es posible verificar la experiencia, ya que las certificaciones laborales subidas en la plataforma SIMO no</p>

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
		Defensa, Código 5-1, Grado 24				<p>contienen las funciones. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo 20181000002756.</p> <p>Con base en la revisión realizada por la Comisión de Personal y reportada a la Secretaría Técnica."</p>
14	24413	Técnico de Servicios, de Inteligencia o de Policía Judicial o Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 5-1, Grado 31	1	1	GILBERT RAMÍREZ TEJADA C.C. 80222287	<p>"Se solicita exclusión por cuanto no es posible verificar la experiencia, ya que las certificaciones laborales subidas en la plataforma SIMO no contienen las funciones. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo 20181000002756. (...)"</p>

NOTA: El aspirante podrá verificar la solicitud presentada por la Comisión de Personal, a través del aplicativo SIMO, opción "Mis empleos" del Proceso de Selección de interés de consulta e ingresar en la celda "Otras solicitudes".

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: "La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)" ; por su parte, el artículo 47 ibídem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁶, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente". (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegible de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los participantes enunciados de las listas de elegibles

⁶ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento".

conformadas para los empleos señalados anteriormente, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción a los elegibles.

Que la **Convocatoria No. 636 de 2018 - Sector Defensa**, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

Mediante Resolución No. 4219 del 5 de abril de 2022, se encargó de las funciones de Comisionado, del 5 al 8 de abril de 2022, a la Servidora SHIRLEY JOHANA VILLAMARIN INSUASTY, Asesora del Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al elegible señalado a continuación, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

No.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1	9047	3	1125229042	KAROL TATIANA RIVERA TORRES
2	9051	1	1075294661	KELLY JOHANA SOTO CARDOZO
3		2	80126523	MARCO AURELIO SAAVEDRA CORRALES
4	9054	1	79505522	GERMÁN ENRIQUE ARCINIEGAS VILLAMIZAR
5		2	1020767645	DENIS ANDREA MURILLO MARTINEZ
6	10374	1	1018484928	JEFFERSON GIOVANY ARIZA ORDOÑEZ
7	10376	2	1073232167	DIANA CAROLINA PAIPA CARRILLO
8	10378	2	11186891	RICARDO ARTURO URICOECHEA BARRERA
9	14837	1	1032358765	ALEX FERNEY ESLAVA VARGAS
10		3	1010167809	MIGUEL EDUARDO PUYO SALAZAR
11	14839	2	39567184	LUZ AIDA COLLAZOS PEÑA
12	14840	1	52883538	MILENA YOHANA CASTILLO JOYA
13	24381	2	80798362	CESAR JULIAN CORREDOR VALENZUELA
14	24413	1	80222287	GILBERT RAMIREZ TEJADA

ARTICULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 8 de abril del 2022



SHIRLEY JOHANA VILLAMARÍN INSUASTY
ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO